|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2018Ginebra, 17-27 de abril de 2018** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 1** | **Documento C18/83-S** |
|  | **3 de abril de 2018** |
|  | **Original: ruso** |
| Nota del Secretario General |
| CONTRIBUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA |
| recuperación de costos aplicable a la tramitación DE notificaciones de SISTEMAS de satélites no geoestacionarios (no OSG) complejos |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo una contribución presentada por la **Federación de Rusia**.

 Houlin ZHAO
 Secretario General

Federación de Rusia

recuperación de costos aplicable a la tramitación DE notificaciones de SISTEMAS de satélites no geoestacionarios (no OSG) complejos

|  |
| --- |
| ResumenLa presente contribución contiene las opiniones de la Federación de Rusia respecto de la recuperación de costos aplicable a la tramitación de notificaciones de sistemas de satélites no geoestacionarios (no OSG) complejos.Acción solicitadaSe invita al Consejo a **examinar** las opiniones expresadas por la Federación de Rusia en el presente documento y a **adoptar** una decisión respecto de la modificación del Acuerdo 482 (modificado en 2017).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Referencias*Documentos*[*С18/36*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0036/es)*,* [*Acuerdo 482 del Consejo (modificado en 2017)*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0135/es) |

Introducción

La presente contribución contiene las opiniones de la Federación de Rusia respecto de la recuperación de costos aplicable a la tramitación de notificaciones de sistemas de satélites no geoestacionarios (no OSG) complejos.

Discusión

Con arreglo a las instrucciones dadas por el Consejo en su reunión de 2017, la Oficina de Radiocomunicaciones realizó un estudio sobre los problemas técnicos relacionados con la tramitación de notificaciones de sistemas de satélites no OSG complejos, y analizó los principales problemas técnicos y reglamentarios relacionados con la propuesta de dividir las notificaciones no OSG con órbitas de satélites no homogéneas. De acuerdo con los resultados del estudio, la Oficina de Radiocomunicaciones propuso que se revisara el Acuerdo 482 (modificado en 2017) sobre la base de tres procedimientos mutuamente no exclusivos posibles para mejorar el esquema de recuperación de costos aplicable a los sistemas de satélites no OSG, a saber:

• Procedimiento A: Calcular por separado las tasas correspondientes a cada configuración mutuamente exclusiva y adicionarlas.

• Procedimiento B: Limitar la tasa uniforme a un número máximo de unidades.

• Procedimiento C: Introducir una tasa adicional para los casos sujetos a los límites de dfpe del Artículo 22.

Los resultados del estudio se presentaron a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) y a los Grupos de Trabajo 4A, 4B, 4C, 7B y 7C, quienes los examinaron, y se sometieron a la consideración del Consejo en el Documento [C18/36](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0036/es).

El hecho de que distintos órganos de trabajo de la UIT hayan analizado estos procedimientos indica que es posible que el Consejo tome la decisión, en su reunión de 2018, de aplicar el Procedimiento A.

Sin embargo, la Federación de Rusia considera que la adopción del Procedimiento A no es suficiente para resolver los problemas relacionados con la tramitación de notificaciones de sistemas de satélites no OSG complejos, por las siguientes razones:

• el número de notificaciones de sistemas de satélites no OSG complejos no se ha reducido en los últimos años;

• incluso una notificación con una configuración única puede incluir combinaciones de modos de funcionamiento no típicos de sistemas no OSG tradicionales. Estas combinaciones pueden incluir la división de planos orbitales para su funcionamiento con distintos haces;

• el tiempo necesario para tramitar notificaciones de sistemas de satélites no OSG no se está reduciendo, obviamente debido a la complejidad que supone la tramitación de redes amplias. Por lo tanto, se necesita otro factor disuasivo en el caso de las notificaciones de redes "no realistas" con un gran número de combinaciones de asignación de frecuencia.

La Administración rusa sugiere que se considere la posibilidad de adoptar el Procedimiento B, que, si se aplica junto con el Procedimiento A, permitirá corregir la discrepancia entre los costos en que incurre la Oficina al tramitar notificaciones de sistemas no OSG complejos y la recuperación de los costos correspondientes a esas notificaciones. Esto permitiría también reducir el tiempo necesario para tramitar las notificaciones, puesto que la notificación de sistemas no OSG no realistas dejará de ser rentable económicamente.

Cabe señalar que la aplicación del Procedimiento A, que implicará calcular por separado las tasas correspondientes a cada configuración mutuamente exclusiva de una red no OSG y adicionarlas, limitará los costos máximos con arreglo al Procedimiento B debido a las limitaciones físicas que imposibilitan notificar un número infinito de asignaciones de frecuencias en una sola configuración.

Además, a fin de evitar tasas de facturación injustificadamente elevadas al utilizar el Procedimiento B, se puede establecer un límite en el número máximo de unidades, como propone el Grupo de Trabajo 4A del UIT-R (Addéndum 1 al Documento C18/36), por encima del cual se aplicaría una tasa fija.

Teniendo en cuenta los limitados datos estadísticos disponibles relativos a la aplicación de los límites de dfpe establecidos en el Artículo 22 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Federación de Rusia considera esencial y urgente realizar estudios adicionales sobre la aplicación del Procedimiento C basados en información estadística actualizada. Dado que la creación de un grupo especial de expertos encargado de realizar esos estudios urgentes implicaría una carga financiera adicional tanto para la Oficina de Radiocomunicaciones como para los miembros de la UIT, creemos que esos estudios podrían encargarse a los Grupos de Trabajo del UIT-R pertinentes (GT 4A, 4B, 4C, 7B y 7C) y otros órganos de la UIT (como la RRB y el GTC-RHF) de conformidad con sus mandatos respectivos. La Federación de Rusia opina que también deberían debatirse las condiciones de aplicación del Procedimiento C a las notificaciones que ha recibido la BR pero cuyo cumplimiento con los límites dfpe del Artículo 22 no se comprobó en el momento de la entrada en vigor del Procedimiento C.

Conclusión

La Federación de Rusia considera que adoptar propuestas de modificación del Acuerdo 482 (modificado en 2017) con el fin de aplicar los Procedimientos A y B, como propone la Oficina de Radiocomunicaciones en el Documento [C18/36](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0036/es) y corrobora el GT 4A del UIT-R, contribuirá a corregir la discrepancia existente entre los costos de la Oficina correspondientes a la tramitación de notificaciones de sistemas no OSG complejos y la recuperación de costos correspondientes a esas tramitaciones. Asimismo contribuirá a reducir el tiempo necesario para tramitar las notificaciones, puesto que la notificación de sistemas no OSG no realistas dejará de ser rentable económicamente.

En lo que respecta al Procedimiento C, la Federación de Rusia considera necesario y urgente realizar más estudios con la ayuda de Grupos de Trabajo del UIT-R pertinentes (GT 4A, 4B, 4C, 7B y 7C) y otros órganos de la UIT (como la RRB y el GTC-RHF) de conformidad con sus mandatos respectivos, para poder tomar una decisión deliberada acerca de la recuperación de costos aplicable a la tramitación de notificaciones de sistemas no OSG complejos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_